



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00413-00 LSC

SECRETARIA. El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor Marco Tulio Rodriguez Cortes, conforme se ordenó en sentencia de segunda instancia del 6 de febrero de 2023 confirmada por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia por el Magistrado Ponente Óscar Fabián Combariza Camargo, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho 2da Inst.	\$ 2.320.000, 00
Total	\$ 2.320.000, 00

SON: Dos millones trescientos veinte mil pesos M/Cte. (\$2.320.000, 00)

Cali, 10 de febrero de 2023

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Oficial mayor

Auto Interlocutorio Nro. 270
RADICACION 76001311010-2012-00413-00
Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaría de la Sala de Familia Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 6 de febrero de 2023 ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia Nro. Nro. 038 del 10 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal de Yuli Puentes Prado contra Marco Tulio Rodríguez Cortés. SEGUNDO. CONDENAR en costas procesales a la parte recurrente, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuya liquidación se realizará, de manera concentrada, por la Secretaría del juzgado de primera instancia, en el momento procesal oportuno. Magistrado Ponente, doctor Oscar Fabian Combariza Camargo.”.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00413-00 LSC

Visto lo anterior, procederá esta agencia judicial a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; así las cosas, y dando cumplimiento a la disposición del Superior, procederá a liquidarse por secretaría la condena en costas.

Ahora bien, frente a lo ordenado en los numerales 3º, 5º y 6º de la sentencia 38 del 10 de marzo de 2022, procederá a expedirse por secretaría los oficios respectivos.

Para finalizar, y una vez efectuada la liquidación de costas conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P., se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Cali en providencia del 6 de febrero de 2023, proferida por el Magistrado Ponente, doctor Oscar Fabian Combariza Camargo.

SEGUNDO: EN firme la presente decisión procédase por secretaria a expedir los oficios ordenados en los numerales 3º, 5º y 6º de la sentencia 38 del 10 de marzo de 2022.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del presente proceso, en la cual fue condenado el señor MARCO TULIO RODRIGUEZ CORTES en providencia No. 38 del 10 de marzo de 2022, proferida por el Magistrado Ponente, doctor Oscar Fabian Combariza Camargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00413-00 LSC

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04092059a140497dbc9a7ebcba2714478ddaa05bd1dd36d800e8cc0bf77b77c**

Documento generado en 09/02/2023 01:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>